De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La U.A.E. de Aeronáutica Civil como ente rector del sector de transporte aéreo, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales – Decreto 1294 de 2021 y 823 de 2017.

Decreto 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil — Aerocivil" - Artículo 10. Vigilar, evaluar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos propios, concesionados, de gestión indirecta, descentralizados o privados para garantizar una operación ágil y segura.

Artículo 38, desde el numeral 1 hasta el 6 igualmente, dar cumplimiento al desarrollo de todas las funciones a través de la Secretaria General y el Artículo 40: Dirección Administrativa, numeral 8. Dirigir y orientar la adecuada administración de los servicios de apoyo logístico de la entidad de acuerdo con los lineamientos, metodologías y normatividad aplicable.

Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto Reglamentario 1510 de 2013: Por el cual reglamenta el estatuto general de contratación.

Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

El servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos –ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo De Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la ley 105 de dicha anualidad.

La Ley 105 en 1993 fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Fondo Aeronáutico Nacional en una Unidad Administrativa Especial la cual tiene la característica, para los efectos de este escrito, de garantizar a sus servidores el respeto de los derechos adquiridos de diferente orden, dentro de los que se incluyen además del salario, las prestaciones sociales y otros como el servicio de transporte para sus funcionarios.

La U.A.E. de Aeronáutica Civil como ente rector del sector de transporte aéreo, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales – Decreto 1294 de 2021 y 823 de 2017.

Decreto 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil — Aerocivil" - Artículo 10. Vigilar, evaluar y controlar el funcionamiento de los aeropuertos propios, concesionados, de gestión indirecta, descentralizados o privados para garantizar una operación ágil y segura.

Artículo 38, desde el numeral 1 hasta el 6 igualmente, dar cumplimiento al desarrollo de todas las funciones a través de la Secretaria General y el Artículo 40: Dirección Administrativa, numeral 8. Dirigir y orientar la adecuada administración de los servicios de apoyo logístico de la entidad de acuerdo con los lineamientos, metodologías y normatividad aplicable.

Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto Reglamentario 1510 de 2013: Por el cual reglamenta el estatuto general de contratación.

Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Tal como se ha anotado previamente, el servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos –ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo De Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la ley 105 de dicha anualidad.

La Ley 105 en 1993 fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Fondo Aeronáutico Nacional en una Unidad Administrativa Especial la cual tiene la característica, para los efectos de este escrito, de garantizar a sus servidores el respeto de los derechos adquiridos de diferente orden, dentro de los que se incluyen además del salario, las prestaciones sociales y otros como el servicio de transporte para sus funcionarios.

“ARTÍCULO 53. EL RÉGIMEN DE PERSONAL. El personal al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se denominará funcionarios aeronáuticos y tendrán la calidad de empleados públicos de régimen especial.

“Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, serán nombrados, designados o comisionados en todo caso, por el director de la entidad y a ellos les serán aplicables las normas que regulan las situaciones administrativas, la vinculación, desvinculación, el régimen de carrera administrativa, disciplinario, salarial y prestacional, así como las demás normas sobre manejo de personal, previstas para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sin perjuicio de las prestaciones previstas en las normas especiales vigentes.

“Para la primera incorporación y nombramiento en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, no se aplicarán los requisitos establecidos en las normas legales y los funcionarios quedarán incorporados directamente en la carrera especial. Los empleados o trabajadores oficiales que no sean incorporados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, serán indemnizados de conformidad con lo previsto en el Decreto 2171 de 1.992.

“El reconocimiento de la prima de productividad será incompatible con los sobresueldos al personal técnico y la prima de estímulo profesional de que trata el Decreto 2334 de 1977, en su artículo 38.”

Por su parte el Decreto 2724 de 1993, derogado por el Decreto 260 de 2004, norma que desarrolló la Ley 105 en su momento estableció:

“CAPITULO I.
“DEFINICIONES GENERALES

"ARTICULO 1o. NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, es una entidad especializada, de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Esta Unidad Administrativa Especial es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenada por el artículo 67 el Decreto 2171 de 1992.

"La Aerocivil cuenta con regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, carrera administrativa, salarios, prestaciones y régimen disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley de 1993 y las normas expedidas en desarrollo de la Ley 4a. de 1992. El régimen presupuestal y de contratación es el previsto para los establecimientos públicos, y en la Ley de 1993.

"ARTICULO 50. REGIMEN DE PERSONAL. Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, serán nombrados, designados o comisionados en todo caso, por el Director de la entidad y a ellos les será aplicables las normas que regulan las situaciones administrativas, la vinculación, desvinculación, el régimen de carrera administrativa, disciplinario, salarial y prestacional, así como las demás normas sobre manejo de personal, previstas para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin perjuicio de las prestaciones previstas en las normas especiales vigentes.

"ARTICULO 53. (TRANSITORIO). SUSTITUCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para todos los efectos administrativos, contractuales, laborales, presupuestales y financieros, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil sustituye al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y al Fondo Aeronáutico Nacional, con quienes no existe solución de continuidad para efecto de las obligaciones y derechos.

Los contratos perfeccionados con cargo al presupuesto del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, se seguirán prestando a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, hasta el vencimiento de los respectivos contratos." (subrayas no son del original).

De esta manera, se encuentra el primer fundamento jurídico que soportar la continuidad en el pago del servicio de transporte para los funcionarios, es decir, el respeto a los derechos laborales adquiridos, en desarrollo de fin de diferentes postulados del orden constitucional dentro los cuales vale la pena citar el artículo primero, segundo, trece, veinticinco, cuarenta y ocho y fundamentalmente, el cincuenta y tres.

Otro argumento de potísima importancia e igualmente de rango constitucional, es el relativo al el respeto de la progresividad de los derechos laborales de los trabajadores y, por ende, la implícita prohibición de adoptar medidas regresivas en materia laboral. Encuentra esta aseveración sustento en el mismo artículo 53 de la Carta Política de Colombia de 1991.

Los honorables Corte constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia han establecido como contrario al ordenamiento jurídico el recorte o desconocimiento de los derechos de los trabajadores, inicialmente aplicable en el orden privado y posteriormente extensible a los servidores públicos.

No menos importante, es el compromiso del estado colombiano del respeto a los tratados internacionales de diferente orden y dentro de ellos los suscritos y adoptados en materia laboral, tal como lo señala el tantas veces citado artículo 53 de la Carta al considerar de obligatoria observancia lo incorporado en los tratados laborales de rango supranacional adoptados por el estado colombiano.

De otra parte, encuentra sustento jurídico para la prestación del servicio de transporte para los funcionarios el respeto al derecho de negociación sindical y a la posibilidad de celebrar acuerdos laborales entre la administración y los servidores públicos tal sitio quedó consagrado en los Convenios 151 y 197 de la organización internacional del trabajo OIT, incorporados a la legislación interna de Colombia a través de la de las leyes 411 de 1997 y 584 de 2000 el materia de asociación sindical (derecho de sindicación) y en el derecho de los servidores públicos de negociar sus condiciones de trabajo. Leyes objeto del pronunciamiento por parte de la corte constitucional y en las halló acordes al ordenamiento jurídico del país.

Producto de estas negociaciones desde el año 1999 se han venido realizando negociando diferentes pliego de peticiones de los funcionarios aeronáuticos, los cuales incluyen aspectos de diferente índole y por supuesto, el tema relacionado con la prestación del servicio de transporte, en donde se reconoce y destaca la naturaleza especial de la entidad y el hecho de prestar un servicio público esencial a la luz de la Ley 336 de 1998, durante las 24 horas del día 365 días al año, con las características fundamental de estar vinculado directamente con la seguridad nacional tal como en diversos pronunciamientos lo ha señalado el honorable Consejo de Estado.

Finalmente, no deben perderse de perspectiva los acuerdos celebrados por el Gobierno Nacional con las federaciones y confederaciones de sindicatos, en donde es presente la constante la directriz del Gobierno a las entidades públicas para la búsqueda de recursos para proveer de servicios de transporte a los funcionarios de aquellas entidades que lo cuentan con tal beneficio laboral.

No menos importante, es el compromiso del estado colombiano del respeto a los tratados internacionales de diferente orden y dentro de ellos los suscritos y adoptados en materia laboral, tal como lo señala el tantas veces citado artículo 53 de la Carta al considerar de obligatoria observancia lo incorporado en los tratados laborales de rango supranacional adoptados por el estado colombiano.

De otra parte, encuentra sustento jurídico para la prestación del servicio de transporte para los funcionarios el respeto al derecho de negociación sindical y a la posibilidad de celebrar acuerdos laborales entre la administración y los servidores públicos tal sitio quedó consagrado en los Convenios 151 y 197 de la organización internacional del trabajo OIT, incorporados a la legislación interna de Colombia a través de la de las leyes 411 de 1997 y 584 de 2000 el materia de asociación sindical (derecho de sindicación) y en el derecho de los servidores públicos de negociar sus condiciones de trabajo. Leyes objeto del pronunciamiento por parte de la corte constitucional y en las halló acordes al ordenamiento jurídico del país.

Producto de estas negociaciones desde el año 1999 se han venido realizando negociando diferentes pliego de peticiones de los funcionarios aeronáuticos, los cuales incluyen aspectos de diferente índole y por supuesto, el tema relacionado con la prestación del servicio de transporte, en donde se reconoce y destaca la naturaleza especial de la entidad y el hecho de prestar un servicio público esencial a la luz de la Ley 336 de 1998, durante las 24 horas del día 365 días al año, con las características fundamental de estar vinculado directamente con la seguridad nacional tal como en diversos pronunciamientos lo ha señalado el honorable Consejo de Estado.

Finalmente, no deben perderse de perspectiva los acuerdos celebrados por el Gobierno Nacional con las federaciones y confederaciones de sindicatos, en donde es presente la constante la directriz del Gobierno a las entidades públicas para la búsqueda de recursos para proveer de servicios de transporte a los funcionarios de aquellas entidades que lo cuentan con tal beneficio laboral.

En desarrollo de la misión que le ha sido encomendada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AERONÁUTICA CIVIL y que se encuentra asociada de manera principal con la movilidad y seguridad aérea del país, se ha venido requiriendo por razones operacionales y de localización de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios de transporte para los servidores públicos técnicos, administrativos y operacionales que se encuentran vinculados a la AERONÁUTICA CIVIL en el Nivel Central.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para el Nivel Central ( NEAA, CEA, CNA, NAA, SEI, SAR, Áreas Restringidas, Hangar, Torre de Control, CGAC,), teniendo en cuenta que estas dependencias y el aeropuerto, prestan servicios de dieciséis (16) a veinticuatro (24) horas, situación que requiere asignación de personal técnico y administrativo para atender el control de las operaciones aéreas en forma permanente, y garantizar la continuidad de las diferentes actividades que contribuyen al desarrollo de las funciones dadas a la Entidad, y por ende requiere igualmente garantizar los desplazamientos de estos servidores desde y hacia el aeropuerto en diferentes horarios, producto de la misión encomendada.

Para ello la Aeronáutica Civil, debe contar con un servicio de transporte para garantizar el desplazamiento de sus servidores públicos desde y hacia las instalaciones técnicas, administrativas y aeroportuarias a su cargo.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuenta con el Contrato No. 22001458- 01 H3 de 2022, de prestación de servicios, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el 5 de marzo de 2025, mientras surte el nuevo proceso de contratación para el resto de la vigencia 2025.

## 2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL

**Aeropuerto y sedes Aerocivil**

| | | |
|---|---|---|
| 7 | NIVEL CENTRAL | NEAA, CEA, CNA, NAA, SEI -SAR, Áreas Restringidas, Hangar, Torre de Control, CGAC, ILS E Incinerador, Plan de Vuelo, Servicio al Ciudadano |

## 2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 78111802 | Transporte de pasajeros por carretera en vehículos que operan bajo un cronograma definido. |

## 2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

| | |
|---|---|
| **SI** | **X** |
| **NO** | |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 “Especificaciones Técnicas”

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | | **Marcar con una X** |
|---|---|---|
| **Licitación Pública** | Licitación Pública – Obra Pública | |
| | Licitación pública (Diferente a Obra Pública) | |
| | Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa | |
| **Selección Abreviada** | Subasta inversa presencial | |
| | Subasta inversa electrónica | |
| | De menor cuantía | |
| | Por Acuerdo Marco de Precios | |
| | Por Bolsa de Productos | |
| **Concurso de Méritos** | Concurso de méritos abierto | |
| | Concurso de méritos con precalificación | |
| **Mínima Cuantía** | Grandes Superficies | |
| | Mínima Cuantía | X |
| **Contratación Directa** | Urgencia manifiesta | |
| | Contratación de empréstitos | |
| | Contratos o convenios interadministrativos | |
| | Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas | |
| | Cuando no exista pluralidad de oferentes | |
| | Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles | |

## 3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

| | |
|---|---|
| **SI** | **X** |
| **NO** | |

Se verificó en la página web de CCE la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la justificación la Entidad se aparta del AMP, teniendo en cuenta

que no cumple con las necesidades que requiere la entidad, el AMP no cubre las necesidades que demandan los servidores de la entidad para el cumplimiento de la operación aérea veinticuatro (24) horas, servicios puerta a puerta, técnicos y circulares, de igual forma no cuenta con personal humano que requiere la entidad para el apoyo de la operación de los servicios por la programación especial que se requieren.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es un servicio de características técnicas uniformes, porque los productos y servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite; la modalidad de selección a adoptar para el presente proceso de selección será el de Mínima Cuantía, consagrada en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

En tal sentido, el presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Adicional a lo anterior y en atención a que se encuentra en curso el proceso de contratación del servicio de transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) correspondiente al presente periodo contractual, y considerando que el contrato vigente está próximo a su finalización, se hace necesaria la selección de un nuevo contratista bajo la modalidad de Minima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar la interrupción de las actividades institucionales.

Los servicios a adquirir no exceden el 10% de valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal el cual es el criterio por modalidad de mínima cuantía, razón fundamental que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista;

En atención a lo estipulado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la entidad verificó el sistema de compra pública de Colombia Compra Eficiente, si existe y/o existirá un acuerdo marco de precios vigente y que permitiera adquirir los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros de conformidad con las necesidades de la entidad, se verificó que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023.

**Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023**

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (en adelante AMP) Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 (3 de abril de 2023 hasta abril 2 de 2025), que conforme lo estableció en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden Nacional para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

No obstante, si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía

Además, La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte teniendo en cuenta que la dinámica de la operación aérea, los mismos prestan servicios de dieciséis (16) a veinticuatro (24) horas, situación que requiere asignación de personal técnico y administrativo para atender el control de la integralidad de las operaciones aéreas, y garantizar la continuidad de las diferentes actividades que contribuyen al desarrollo de las funciones dadas a la Entidad, y por ende requiere igualmente garantizar los desplazamientos de estos servidores desde y hacia las sedes en diferentes horarios, necesidades, que como ya es evidencio.

## 4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

| Tipología | | Marcar con una X |
|---|---|---|
| Prestación de servicios | | **X** |
| Consultoría | Interventoría | |
| | Supervisión | |
| | Estudios y/o diseños | |
| Obra pública | | |
| Compraventa | | |
| Suministro | | |
| Seguros | | |
| Arrendamiento | | |
| Otro (indicar) | | |
| Orden de Compra | Compraventa | |
| | Prestación de Servicios | |
| | Suministro | |
| | Seguros | |
| | Otro (indicar) | |

### 4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

NO APLICA

### 4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:

NO APLICA

## 5. VISITA:

| TIPO DE VISITA | APLICA (si o no) | RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato | NO | NO APLICA |
| Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas | NO | NO APLICA |

**5.1 Objetivo de la Visita**

NO APLICA

**5.2 Dinámica de la Visita**

NO APLICA

## 6. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con el Capítulo VI del Decreto 1510 de 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La UAEAC, realiza el estudio del sector de conformidad con la Guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materialización de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de transporte especial para los servidores públicos de las entidades públicas, es calificada, por sus características, como un servicio técnico uniforme y de común utilización, la modalidad de selección será la prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tramitará un proceso de selección por Mínima Cuantía ya que se encuentra en curso el proceso de contratación del servicio de transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) correspondiente al presente periodo contractual, y considerando que el contrato vigente está próximo a su finalización, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar la interrupción de las actividades institucionales.

Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, se hace necesario la contratación de operadores de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante un proceso de selección objetiva, los cuales deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015, que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Por consiguiente, la Aerocivil verificará que la empresa y/o persona jurídica, se encuentre habilitada para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre especial.

- **Aspectos Generales**

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, permitirá de una manera más eficaz y oportuna la movilización y el traslado permanente de los servidores públicos para el desarrollo de los procesos enmarcados en el desarrollo de los objetivos misionales y de apoyo para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Resulta indispensable contar con el apoyo de este servicio, puesto que, de no tenerlo, se estaría limitando la capacidad de gestión de los servidores públicos ya que tendrían que recurrir a tomar transporte público, llevando esto a una pérdida de tiempo, riesgos, inseguridad y costos que esto implica.

Así mismo, La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para el Nivel central con operación aeroportuaria dentro del rango de las doce (12) horas hasta las veinticuatro (24) horas, es decir, aeropuerto nocturno que presentan extensión horaria de operación. Para ello la Unidad programa turnos del personal técnico para atender todos los servicios que presta la Unidad, y por ende, requiere garantizar un transporte eficiente y seguro para el desplazamiento de sus servidores públicos desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UAEAC y los retorna en las mismas condiciones anotadas, contribuyendo así al bienestar de los servidores públicos.

De no efectuar este servicio no se podría garantizar en un 100% el cumplimiento de los turnos establecidos para atender los diferentes servicios aeronáuticos y aeroportuarios que permiten el óptimo funcionamiento de las operaciones aéreas en dicho terminal, teniendo en cuenta la dificultad para acceder al transporte público habitual principalmente en horarios entre las 21:00 h y las 06:00 a.m.

Una parte integral de la integración nacional e internacional y el incremento de la competitividad colombiana es el sector transporte. De esta manera, se viene evidenciando una transformación dentro de este sector, marcada e impulsada por el crecimiento de la población urbana. Las cambiantes relaciones de producción, circulación y distribución configuran una economía internacional y nacional, cada vez más competitiva y una virtual revolución en la organización, tipo y contenido del trabajo en todas las áreas y disciplinas del conocimiento.

La globalización de mercados, el acelerado avance tecnológico y los nuevos esquemas de organización de la producción, configuran una economía que requiere renovaciones fundamentales en las organizaciones tendientes a la innovación tecnológica de productos y servicios y de la revalorización del talento humano vinculado a la permanente mejora de la productividad y competitividad empresarial.

El ambiente de mercado se caracteriza por el rápido cambio tecnológico, por la creciente competencia de carácter multinacional, por el cambio de las fuerzas políticas y económicas, la conformación de bloques económicos regionales, tendencia hacia la desregulación, la consolidación de alianzas estratégicas entre empresas, el crecimiento del comercio internacional y de la inversión extranjera.

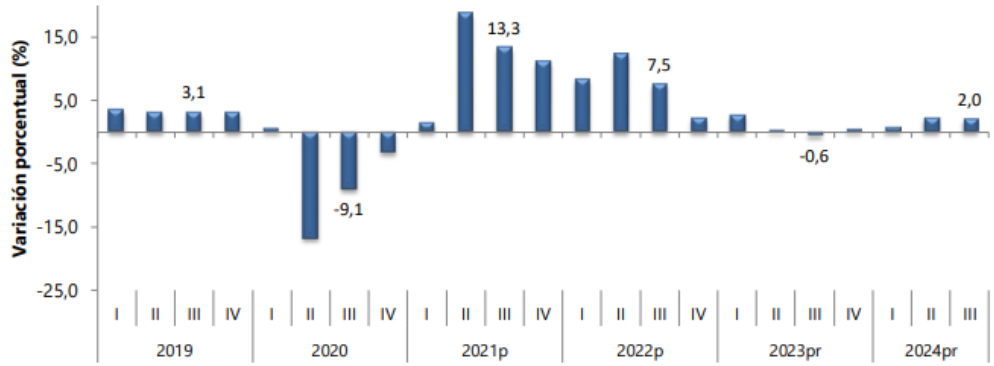
El escenario del comercio mundial se caracteriza por una serie de exigencias, las cuales deben ser superadas con el fin de que las empresas puedan continuar en el mercado, circunstancia que les obliga a incorporar innovaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de programas para el aseguramiento de la calidad de procesos y productos, requiriendo para ello de un talento humano creativo, altamente competente en su desempeño, capaz de trabajar en equipo y en permanente capacitación y actualización.

En la actualidad, la competitividad de un país se fundamenta, más que en las ventajas comparativas que dan sus recursos naturales y materias primas, en su capital humano, su tecnología y su infraestructura.

- **Aspecto Económico**

La entidad con el fin de revisar el aspecto económico del servicio a contratar enfatiza, el análisis en sector terciario; el cual comprende actividades de servicios intangibles. Entre estas actividades encontramos el sector transporte. (www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica).

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar
Gráfico 1. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2019-I / 2024pr -III




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%
(contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Se presenta a continuación el detalle del Valor Agregado por actividad económica y las tasas de crecimiento en volumen, correspondiente al tercer trimestre del año 2024:

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Como se mencionó anteriormente la Industria del Comercio al por Mayor y al por Menor se compone, además del Transporte y Almacenamiento. De la Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas y el Alojamiento y Servicios de Comida. Cada uno de estos mercados tiene dinámicas diferentes y por lo tanto agregan valor de manera distinta al indicador general de la industria que componen.

Comercio al por mayor y al por menor8 En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%. • Transporte y almacenamiento crece 1,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al

trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento crece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,4 | 2,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1,6 | 0,7 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -6,2 | -5,4 | -1,4 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **1,0** | **0,2** | **0,3** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

- Evolución del Salario Mínimo Legal Vigente

Dentro las variables económicas que tienen relevancia en el desarrollo del presente proceso se considera el comportamiento del SMMLV, como un factor importante toda vez que tiene una incidencia directa en los costos y gastos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

La constitución creo la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y es la encargada de fijar el salario mínimo y está integrada por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.

Para establecer el salario mínimo se tiene en cuenta, entre otros, la meta de inflación para el año siguiente, la productividad acordada por el Comité tripartita que coordina el Ministerio del Trabajo, la contribución de los salarios al ingreso de la Nación, el incremento del Producto Interno Bruto. La inflación real del año que culmina, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la

especial protección constitucional del trabajo, la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado, especialmente el de "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos.

La evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

| PERIODO | MONTO MENSUAL ($) |
|---|---|
| Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005 | 385.500 |
| Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006 | 408.000 |
| Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700 |
| Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500 |
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.027 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.802 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024a Dic. 31 de 2024 | 1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | 1.423.500 |

**Agremiaciones de Transporte**

La Asociación Nacional de Transporte ASOTRANS nace en septiembre de 1977 como solución de los empresarios del transporte por carretera y colectivo urbano, que se unen para lograr un mayor nivel de representación ante el gobierno nacional. Las empresas que firmaron el acta de constitución reflejaron en sus directivas los sectores modales de pasajeros. En la década de los 80 ASOTRANS fue aceptado por el gobierno nacional como el interlocutor más importante del Transporte teniendo en cuenta los aportes técnicos y jurídicos que la organización hizo para modernizar el sector.

El grado de representatividad que se alcanzó se refleja en la composición geográfica de las empresas y agremiaciones vinculadas a ASOTRANS. A partir de 1991 con la expedición de la nueva constitución política se generaron en ASOTRANS iniciativas que se convirtieron posteriormente en las Leyes 105/93 y 336/96 marcos jurídicos que rigen el transporte nacional. Luego, las ideas propuestas por los asociados de ASOTRANS, fueron incorporados a los decretos reglamentarios de las anteriores leyes. Para lograr estos avances jurídicos ASOTRANS lideró el trabajo parlamentario y público que dio resultados tan positivos.

El crecimiento de la asociación ha sido continuo, agrupando hoy 350 empresas, algunas de ellas asociadas a los capítulos regionales que fueron creados para atender de manera más puntual los requerimientos de los transportadores en cada región, todo ello bajo las políticas ordenadas por la Junta Directiva Nacional.

ASOTRANS ha presentado a cada gobierno nacional, investigaciones y estudios, muchos de ellos aceptados y convertidos en normas.

Entre las principales agremiaciones de transporte especial de pasajeros, encontramos:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESPECIALES** | **FENALTER** | FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y | RAFAEL SIERRA SANCHEZ | Carrera 7 #75-73 ó 75-39, Bogotá | 3267878 | 248 00 29 |
| | **FENALTRAES** | FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO | IVAN DARIO NUÑEZ | Calle 10 No. 43 –55 oficina 308 Edif. Juliana Cali | (5722) 3265642 | (092) 3341052- 3250101 |
| | **ACOLTÉS** | Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial | LUPOANI SANCHEZ CELEMÍN | Carrera 69P No 63C-71 Bogotá-Colombia | 310 5614951 310 6883970 | 260 99 96 |
| | **GENTE** | Gremio Empresarial Nacional de Transporte | Carlos Andrés Fandiño | Carrera 76 # 42-14 Barrio Laureles. Medellín | 3166283821 | 5164816 |
| | **FENALCO** | La Federación Nacional de Comerciantes-Dirección de Transporte Especial y Taxis | Paula A. Cardona F. | Carrera 4 No. 19-85 Piso 7 Bogotá | | 3500600 |
| | **ATESA** | Asociación de Transportadores de servicio especial de Santander. Bucaramanga | Juan José Castellanos Arias | Calle 19 No. 32 D 24 Barrio San Alonso. Bucaramanga | (7) 634 27 36 / 635 10 81 | |
| | **CONALTRAES** | Confederación Nacional de Transporte especial. Bogotá. | Juan Carlos Cárdenas González | Calle 34 No. 24-05 piso 2 Bogotá | 338 12 08 | |
| | **ANEPTES** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE | Henry Cardona -Presidente | Calle 52 No. 72 - 34 Local 4 Bogotá | 314 4709571 | |
| | | Asociación de Transporte Publico y Servicio Especial de Yaguará Huila Atpeya | | CALLE 3 EL CENTRO, YAGUARA, HUILA | 3124126087 | |
| | **AS TRANSPORTES** | ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES | | CARRERA 69 #49-6 Medellín | | (4)4486048 |
| | **ASONALTET** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES | OSCAR ALBERTO DUARTE RUEDA | Carrera 69P No 63C-71 Bogotá | 2442275 2214816 | 2 44 22 75 |
| | **CORPOESPECIAL** | | Jairo Orlando Galindo - Director Ejecutivo | | 3215005151 | ejecutivo.tyt@gmail.com |
| | **SINDINAL** | | Orlando Herrán | | 314 3 33 14 35 | orlandoherreran@yahoo.com.mx |

- **Aspectos Técnicos**

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte, para el Nivel central, teniendo en cuenta que la operación aeroportuaria está dentro del rango de las doce (12) horas hasta las veinticuatro (24) horas, es decir, aeropuerto nocturno que presentan extensión horaria de operación, para esto se cuenta con un programa de turnos del personal técnico para atender todos los servicios que presta la Unidad, por lo que se requiere proveer un servicio de transporte

acorde al desplazamiento de sus servidores públicos desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UAEAC, en horarios específicos, vehículos con la capacidad requerida y recorridos de acuerdo a las cuatro tipo de rutas establecidas: administrativas, técnicas, puerta a puerta y circular; este aspecto se amplía en el formato 8 Especificaciones Técnicas

- **Aspecto Regulatorio**

El marco legal de objeto del contrato se encuentra en las normas:

| | |
|---|---|
| Ley 105 de 1993 | Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 191 de 1995 | Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera. |
| Ley 336 de 1996 | Por el cual se adopta el estatuto nacional de transporte. |
| Decreto 101 de 2000 | Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte. |
| Decreto 171 de 2001 | Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. |
| Decreto 174 de 2001 | Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial. |
| Ley 769 de 2002 | Código de Nacional de Tránsito Terrestre. |
| Decreto 1609 de 2002 | Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera |
| Decreta 1660 de 2003 | Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad |
| Decreto 3366 de 2003 | Por el cual se establece el régimen de sanciones porinfracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos |
| Resolución 1555 de 2005 | Por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida |
| Decreto 4116 de 2008 | Por el cual se modifica el Decreto 2961 de 2006 realcionado con las motocicletas |
| Resolución 2394 de 2009 | Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad. |
| Ley 1383 de 2010 | Reforma el Código de Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 087 de 2011 | Por medio del cual se modifica la estructura del ministerio de transporte, se determinan las funciones de sus dependencias, deroga el decreto 2053 de 2003. |
| Ley 1503 de 2011 | Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. |
| Resolución 315 de 2013 | Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 2851 de 2013 | Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 1047 de 2014 | Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor inidividual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 2106 de 2019 | Por el cual se dictan normas para simplifcar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública |
| Resolución 20203040007495 de 2020 | Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual seadopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial" |
| Ley 2050 de 2020 | Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito |

### 6.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, Superintendencia de Puertos y Transporte como las diferentes fuentes y bases de datos, con el fin de identificas los posibles proveedores empresas o personas naturales.

| |
|---|
| TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S |

| |
|---|
| TRANSPORTES SKYLINE SAS |
| ORGANIZACION ORT SAS |
| VIACOLTUR SAS |
| SUBATOURS SAS |
| BIP TRANSPORTES SAS |
| LINEAS METRO EXPRESS LTDA. |
| UNITRANSCOND SAS |
| TRANSPORTES DE LA MONTAÑA |
| TRANSPORTES ESPECIALES TITAN SAS |
| SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES |
| LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. |
| FLOTA LA MACARENA S.A |
| TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S |
| ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S |
| RENETUR SA |
| CAV TRANSPORTES Y TURISMO SAS |
| ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS |
| ALTA MOVIL S.A.S. |
| UNIVERSAL DE EXPRESOS S A |
| SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE S.A |
| COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA |
| COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO SIGLA: COOPMULCIUCOL |
| KENVITUR LTDA AGENCIA DE VIAJES TRANSPORTES Y TURISMO |
| UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S. |
| TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S. |
| TRANSPORTES ESPECIALES EL VENCEDOR S A S |
| COLOMBIANA DE TRANSP ESPECIAL Y TURISMO S A COLOMBIATUR S A |
| SATI SAS |
| KAREN TOURS S A |
| COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE |
| TRANSPORTE CARIBENA TUR LIMITADA |
| ALFA SERVICIOS DE TRANSPORTE S A S |
| TRANSPORTES ATH S.A.S |
| B V C TURISMO LTDA |
| TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR S A S |
| AUTURESTE S.A.S. |
| TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL SAS |
| MOVILIDAD Y SERVICIO S.A.S |
| ESPECIALES 3E, S.A.S. |
| PROMOTORA NACIONAL DE TURISMO LIMITADA PRONALTUR |

| |
|---|
| SERVICIOS ESPECIALES Y DE TURISMO COLOMBIANOS LTDA. |
| LINEAS TURISTICAS CAPITAL SAS TURCAPITAL SAS |
| JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S. |
| INLEBA S.A.S. |
| COOPERATIVA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL DE LA SABANA COOPTRES |
| DIRECTOURS S.A.S. |
| FLOTA BOYACA ESPECIAL LTDA |
| AUTOBUSES TURISTICOS COLOMBIANOS S A S AUTURCOL S A S |
| CELU VANS LIMITADA |
| TURES UNIVERSAL LTDA |
| BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS |
| MEGATURISMO LTDA |
| INTEGRACION DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL LTDA |
| ESPECIALES EXITTUR S.A.S. |
| EMPRESA DE TRANSPORTE MEGAVANS S.A. |
| INTER SERVICIOS TRANSPORTE S.A.S |
| TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA |
| ORGANIZACIÓN ORT S.A.S |
| KELLYTUR SAS |
| SERVIMILENIUM SAS |
| ECLIPSE ESCOLARES Y TURISMO LTDA |
| ABC TOURS TRANSPORTES ESPECIALES LTDA |
| TRANSPORTES DON QUIJOTE S.A.S |
| TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA |
| TRANSPORTES TURINO S.A.S. |
| TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIANOS Y VIAJES EXPRESOS S.A.S |
| TERRA EXPRESS S.A.S. |
| COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A. |
| ESPECIALES CJD LTDA |
| TRANSPORTES UNICORNIO SAS |
| COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE PALERMO |
| TRANSPORTES MONTO YA S.A.S. |
| TRANSPORTES CALDERON |
| ACAR TRANSPORTES ESPECIALES |

### 6.1.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

**Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la UAEAC**

Teniendo en cuenta las actividades misionales y de apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el servicio de transporte público automotor terrestre es indispensable para garantizar el ejercicio y cumplimiento de los procesos que se llevan a cabo en la Unidad, Nivel Central.

**Contratación Histórica de la Entidad**

El servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos –ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la ley 105 de dicha anualidad.

En desarrollo de la misión que le ha sido encomendada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AERONÁUTICA CIVIL y que se encuentra asociada de manera principal con la movilidad y seguridad aérea del país, se ha venido requiriendo por razones operacionales y de localización de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios de transporte para los servidores públicos técnicos, administrativos y operacionales que se encuentran vinculados a la AERONÁUTICA CIVIL en el Nivel Central.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, celebró los Contratos No. Contratos Nos. 22001458- 01 H3 de 2022, de prestación de servicios, garantizando la continuidad del servicio fundamental para el desarrollo propio de sus funciones, los cuales se encuentran en ejecución.

A continuación, en el presente cuadro se puede observar contratación histórica de la entidad, donde se puede observar: el número del contrato, el objeto, valor y contratista al cual se le adjudicó el servicio.

| NUMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 20001193 01 H3 DE 2020 | Prestar servicio transporte para servidores publicos de Aerocivil que laboran en el nivel central (Vigencias Futuras) | $ 4.600.468.833,00 |
| 20001193 02 H3 DE 2020 | Prestar servicio transporte servidores publicos Aerocivil que laboran Aeropuertos Adscritos a la Regional Cundinarca. | $ 1.258.662.609,00 |
| 20001193 A H3 DE 2020 | Prestar servicios transp serv publicos Aerocivil laboran N. Central y Aeropuertos ascritos Reg. Cundinarmarca, Antioquia, Atlantico, Valle, Norte de Santander y Meta Lote 4. Serv Trans Regional Atlantico | $ 2.600.486.031,00 |
| 20001193 05 H3 DE 2020 | Prestar servicios transp serv publicos Aerocivil laboran N. Central y Aeropuertos ascritos Reg. Cundinarmarca, Antioquia, Atlantico, Valle, Norte de Santander y Meta Lote 5. Regional Valle | $ 328.366.341,00 |
| 20001193 06 H3 DE 2020 | Prestar servicios transp serv publicos Aerocivil laboran N. Central y Aeropuertos ascritos Reg. Cundinarmarca, Antioquia, Atlantico, Valle, Norte de Santander y Meta Lote 6. Regional Norte de Santander | $ 1.904.142.032,00 |
| 20001193 07 H3 DE 2020 | Prestar servicios transp serv publicos Aerocivil laboran N. Central y Aeropuertos ascritos Reg. Cundinarmarca, Antioquia, Atlantico, Valle, Norte de Santander y Meta Lote 7. Regional Meta | $ 408.311.363,00 |
| 18001565 01 H3 DE 2018 | Prestaciones del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 3.677.700.000,00 |
| 18001565 02 H3 DE 2018 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 1.100.121.833,00 |
| 18001565 03 H3 DE 2018 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 2.536.078.708,00 |
| 18001565 04 05 06 H3 DE 2018 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 7.168.046.776,00 |
| 18001565 07 H3 DE 2018 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 489.924.539,00 |
| 16000531 H3 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 10.908.623.861,00 |
| 14000159-OK-2014 | Prestacion del servicios de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil | $ 10.587.811.800,00 |
| 13000089-OJ 2013 | Prestacion de servicios de transporte funcionarios Aeronautica Civil - Nivel Central y Direcciones Regionales Aeronauticas de Cundinamarca y Meta y sus aeropuertos adscritos | $ 10.587.811.800,00 |
| 12000222-OJ 2012 | Prestacion de servicios de transporte funcionarios Aeronautica Civil Direccion Regional Aeronautica de Atlantico y sus aeropuertos adscritos | $ 708.004.440,00 |
| 12000224-OJ 2012 | Prestacion de servicios de transporte funcionarios Aeronautica Civil Direccion Regional Aeronautica de Norte de Santander y sus aeropuertos adscritos | $ 1.036.296.000,00 |
| 12000223-OJ 2012 | Prestacion de servicios de transportes funcionarios Aeronautica Civil - Direccion Regional Aeronautica del Valle | $ 718.200.000,00 |

Es de anotar que el proceso de contratación del año 2022, fue tramitado con vigencias futuras para el periodo diciembre de 2022 hasta 26 de diciembre de 2024; adicionado prorrogado hasta el 5 de marzo de 2025

| No. Contrato | Objeto | Lote | Regional | Valor Final |
|---|---|---|---|---|
| 22001458 01 H3 2022 | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CENTRO SUR, NOROCCIDENTE, NORTE, OCCIDENTE, NORORIENTE, Y ORIENTE NIVEL CENTRAL LOTE 01 | Lote 1 | Nivel Central | $ 12.723.408.998 |

NOTA: En los costos finales del contrato señalado se encuentran incluidos nuevos recorridos, rutas, modificación de tipo de recorrido.

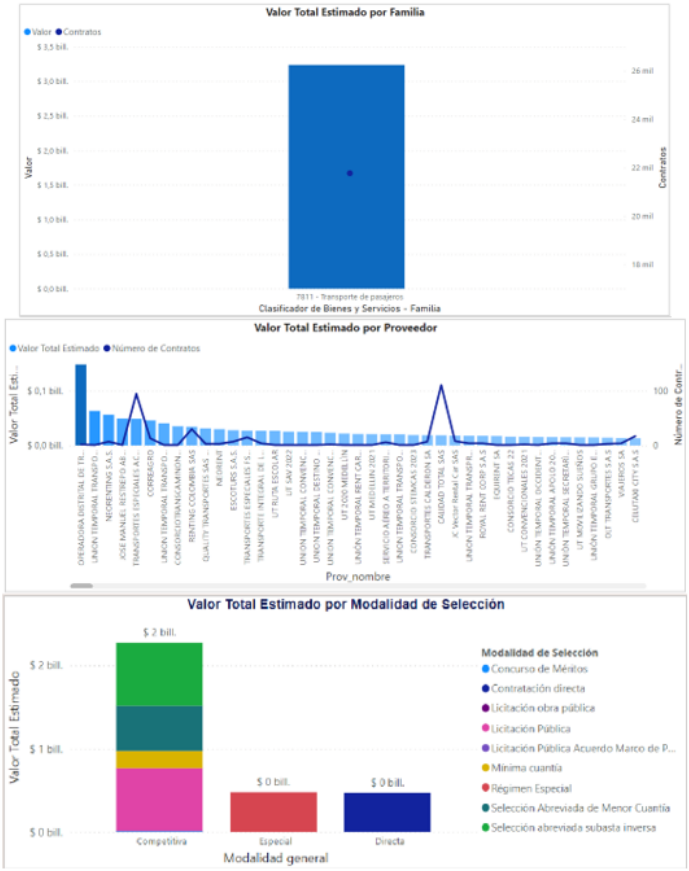
***PROCESOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:***

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/Ene/2020 – 23/Septiembre/2023, identificados con el código UNSPSC descrito

En la Ilustración 13. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas, se presenta el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por familia), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección, entre otras variables:

**Ilustración 13. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas**






Filtros: Periodo: 01/01/2020 – 23/09/2023, Entidad: todas, UNSPSC listados Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo- de-abastecimiento-estrategico, fecha de consulta: Octubre 2023.

De acuerdo con la información de la entidad, para el código UNSPSC requerido por la Entidad, durante el período analizado, se suscribieron 21.772 contratos por un valor de $3.236.419.581.962, de donde se deduce que el valor promedio de los contratos es de $148.650.541 millones. La entidad con mayor cantidad y valor de contratos suscritos es la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES con una participación del 4,59% en el valor de contratos.

Al analizar el valor estimado por modalidad de selección, se encuentra que la mayoría de los contratos han sido suscritos mediante selección abreviada de subasta inversa ($757 bill) Licitación Pública ($754 bill.) y Selección Abreviada de Menor Cuantía ($545 bill.).

Finalmente, se relacionan Contratos adelantados por otras entidades, del presente documento, se incluyen 5 procesos que se consideran relevantes para el presente análisis teniendo en cuenta que su objeto es similar al que pretende adelantar la entidad.

A continuación, se mencionan las principales variables de dichos contratos

| *Año proceso de selección* | *No. Proceso de selección* | *Entidad* | *Objeto* | *Modalidad* | *Plazo de ejecución en meses* | *Presupuesto Oficial (P.0)* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *2023* | *lic-dal-001-2023* | *Gobernación de Bolivar* | *Prestación de sservicios de transporte terrestre automotor especial necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la gobernación de bolívar en cumplimiento de funciones misonales y arriendo de vehículos particulares para esquema de seguridad de gibernador* | *licitación pública* | *10* | *$2,863,554667* |
| *2023* | *SIE 001 DE 2023* | *Área Metropolitana del Valle de Arruba* | *Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el cumplimiento de las actividades misionales y de funcionamiento del área metropolitana del valle de Aburrá.* | *Selección abreviada subasta inversa* | *7* | *$1,964,982,012* |
| *2023* | *9014449* | *Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín* | *Prestar el servicio de trasnporte terrestre automotor especial de pasajeros bajo la modalidad de camperos y camionetas* | *Selección abreviada substa inversa* | *3* | *$17,696,732,012* |
| *2022* | *SSF-LP-002 DE 2022* | *Superintendencia del Subsidio Familiar* | *Contratar la prestación del servicio de trasnporte terrestre automotor especial para los funcionarios de la superintendencia del subsidio familiar en la ciudad de Bogotá* | *Licitación pública* | *43* | *$4,329,769,076* |
| *2022* | *TOLIMA*LPS-0014-* | *Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima* | *Contratar la prestación del servicio de trasnporte terrestre paa la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortilma* | *Contratar la prestación del servicio de trasnporte terrestre paa la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortilma* | *12* | *$3,583,514,663* |

Del análisis a la contratación en otras entidades, se evidencia una demanda creciente del servicio, conocimiento y experiencia de las empresas.

Adicionalmente se puede observar como otras entidades del estado han celebrado contratos iguales o similares al que pretende adelantar la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica, no obstante, se debe tener en cuenta que, tanto el tamaño y el tiempo, como las necesidades de cada entidad puntualmente varían, sumado al servicio adicional técnico especial de soporte a la operación aérea de la Aerocivil, que contadas entidades requieren.

Es de anotar que el proceso de contratación del año 2022, fue tramitado con vigencias futuras y ha traído beneficios para la entidad tales como:

a. Garantizar el bienestar y calidad de vida de los servidores que hacen uso del servicio de transporte, promoviendo una atención integral y propendiendo por su desarrollo productivo, a partir de la satisfacción de sus necesidades, particularmente en lo que respecta a la movilidad hacia y desde su lugar de trabajo los centros de control de la operación aérea.
b. Dar cumplimiento al acuerdo entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica
c. Continuidad en la entrega del beneficio de las rutas a los servidores de la Aerocivil dando cumplimiento al Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, disposiciones legales en las que se dispone que las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus servidores programas de bienestar social que propendan por la disminución del stress y así mismo atender variables que afecten el clima organizacional.

## 6.2. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es deber de la entidad dar cumplimiento al principio de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; deberá estar acompañado, además, de los estudios de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable para la entidad.

Por lo que en aras de dar cumplimiento a los lineamientos de racionalización del gasto público y lo establecido en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 “para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación”, y teniendo de presente el recorte presupuestal por 127 mil millones al presupuesto de funcionamiento realizado por el Gobierno Nacional, se toma la decisión de realizar el estudio de mercado con los precios históricos de la última contratación de la vigencia 2022.

Se toman los precios unitarios de los recorridos por tipo, por sede, del contrato vigentes Nos. 22001458- 01 H3 de 2022, teniendo de presente las fluctuaciones de los precios considerando incrementos del SMLV para la vigencia 2025; esta variable fue tomada para la determinación del presupuesto estimado en el presente proceso por ser precios vigentes competitivos del mercado como parte del ejercicio para la determinación del presupuesto estimado para la mínima cuantía para el periodo 6 hasta el 14 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a la estructuración del presupuesto con base en precios históricos de la última contratación que ha adelantado la Aerocivil, considerando que los servicios de número de rutas, recorridos, trazados, sedes y aeropuertos se han mantenido en el tipo de servicio, (aun cuando se hayan incrementado el número de recorridos o se haya cambiado el tipo de modalidad de servicio) y dado que los ajustes de ley en cuanto al salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional se han venido realizando en cada vigencia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvieron en cuenta los precios referencia de la última contratación; es de aclarar que el presupuesto se construye en un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, facilitando con ello el desarrollo de una gestión orientada a cumplimiento de los resultados de políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, Directiva Presidencial 13 de 2024, a través de la cual se imparten DIRECTRICES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Se realiza proyección con los precios des contrato vigente considerando que el contrato 22001458 01 H3 de 2022, fue suscrito en el 2022 y tiene como plazo de ejecución hasta el 05 de marzo de 2025, por lo que se tomaron los precios unitarios por tipo de recorrido y se incrementa un ajuste de ley de 9.5 % correspondiente al SMMLV para 2025, lo que permite tener precios indexados a la vigencia 2025.

Los valores referenciados de precios unitarios de la vigencia 2024, se calcula el valor equivalente en el presente de valores monetarios del año anterior utilizando el ajuste del SMLV para la presente vigencia considerando que el mayor componente del servicio a contratar corresponde a mano de obra.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 142.340.187.00) moneda legal colombiana, el cual no incluye IVA, por ser un servicio exento de este tipo de impuestos, discriminado así:

| NIVEL CENTRAL | NUMERO RECORRIDOS | VALOR RECORRIDO DIARIO 2024 | VALOR RECORRIDO DIARIO INCREMENTO DE LEY 2025 SMLV 9,5% | VALOR POR DIA POR RECORRIDO | VALOR MINIMA 9 DIAS PUERTA A PUERTA 6 DIAS ADMISTRATIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| Puerta a Puerta | 57 | $ 119.541 | $ 130.897 | $ 7.461.152 | $ 67.150.364 |
| RUTAS ADMINISTRATIVAS 18 DIAS | 34 | $ 88.031 | $ 96.394 | $ 3.277.394 | $ 19.664.365 |
| Ruta Circular (2) | 12 | $ 71.946 | $ 78.781 | $ 945.367 | $ 8.508.304 |
| (AFPU) Administraivas Fuera Perimetro Urbano | 2 | $ 291.382 | $ 319.063 | $ 638.127 | $ 3.828.759 |
| (PPFPU) Puerta a Puerta Perimetro Urbano | 16 | $ 273.899 | $ 299.919 | $ 4.798.710 | $ 43.188.394 |
| SUBTOTAL | | | | $ 17.120.750 | $ 142.340.187 |

**Nota:** Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad.

### 7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las 3 propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello.

En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del 95% del Presupuesto oficial, lo que equivale a un valor base de ($ 135.232.500,00) para que presenten a la Entidad, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación.

### 7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA NO APLICA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A “Lista de Precios”. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

| | |
|---|---|
| **SI** | |
| **NO** | **X** |

### 7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

| | |
|---|---|
| **SI** | |
| **NO** | **x** |

### 7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 62925 expedido el día 13 del mes de febrero de 2025

## 8. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de marzo de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será dentro y fuera del perímetro urbano de Bogotá, de acuerdo con los servicios rutas y recorridos establecidos en el Formato 8. Especificaciones Técnicas., previa coordinación con el supervisor del contrato.

### 8.3 FORMA DE PAGO

| **Tipo** | **Marcar con una X** |
|---|---|
| Contra entrega | |
| Mensualidades Vencidas | |
| Actas Parciales | |
| La establecida en el A.M.P | |
| Otra (Indicar) | **Único pago** |

**EXPLIQUE:**

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago por los días prestados de servicio previa presentación de la factura comercial o documento equivalente expedida por el contratista, documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor general del contrato, informe de gestión de PQRS, aportar planillas establecidas para el control y uso de las rutas por parte de los servidores públicos, certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al periodo facturado.

En caso de la no prestación del servicio, o por retardos de las rutas, se aplicará el descuento correspondiente en la facturación acorde a la oferta económica.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

**Notas:**

1. En el Formato No.7 Propuesta económica se encuentra relacionado por tipo de recorridos por cantidad de recorridos, por tipo de servicio, debe estar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre autorizado legalmente.
2. En el evento que por necesidades del servicio se requiera incrementar los recorridos y/o las rutas, el contratista deberá mantener los precios ofertados por ruta y recorrido de acuerdo con el kilometraje establecido en el Anexo No. 1 Rutas y recorridos, para lo cual la Aerocivil realizará la adición correspondiente de estos servicios; y de no corresponder al tipo de recorrido y/o trazado a los establecidos en el Formato No.7 Propuesta Económica.
3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

### 8.3.1 ANTICIPO

| | | |
|---|---|---|
| **SI** | | **%** |
| **NO** | **X** | |

### 8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

| | |
|---|---|
| **SI** | |
| **NO** | **X** |

**JUSTIFICAR:**

El objeto del contrato corresponde a la prestación integral de un servicio que involucra no solo el parque automotor sino también incluye personal conductor de vehículos, que cuenten con los requisitos básicos que les permita conducir un automotor, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia de transporte de pasajeros; a su vez las empresas que presten estos servicios deben estar debidamente habilitados y autorizados por el Ministerio de Transporte, razón por la cual no puede otro grupo poblacional en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional brindar el servicio requerido.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

### 9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

### 9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

| AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR | RIESGO QUE PROTEGE | CUANTÍA DE COBERTURA | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|---|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más. |
| **Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual | 200SMMLV | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

### 10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

**CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres años más.

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

**Formato 14 Carta De Presentación de la Oferta**

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**Pacto de Transparencia**

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Formato No. 21 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

**Existencia y representación legal para empresas nacionales**

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

**Existencia y representación legal para empresas extranjeras:**

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso de selección.

ii. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

**Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva**

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez;:

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

**Personas Naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal - Diligenciar en el Formato 16.**

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)

meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La Aeronáutica dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**Oferente Plural**

El oferente plural deberá diligenciar el "Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal". Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

**Soporte de consulta del REDAM**

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/masinformación "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de

2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

**Garantía de seriedad NA**

### 10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero No aplica

### 10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

La experiencia exigida debe ser apropiada conforme al valor y complejidad del contrato. Por regla general no se limitará en el tiempo salvo que existe una justificación de tipo técnico o legal.

Los requisitos habilitantes deben permitir la participación de pluralidad de actores del mercado que ofrecen los bienes, obras y servicios que deben adquirirse, pero también, la capacidad de los futuros contratistas.

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

| Requisitos |
|---|
| Experiencia específica del proponente |
| Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento |

### 10.4 Experiencia general del proponente (NO APLICA)

#### 10.4.1 Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta un (01) certificación de contrato o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos:

El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ

Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.
j. Para cada contrato, el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Entidad Contratante
✓ Valor inicial del contrato
✓ Valor final ejecutado del contrato
✓ Actividades y/o bienes ejecutados
✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación)

iii. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados. iv. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).
vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.
viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.
xi. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.
xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a las mínimas requeridas, serán tenidas en cuenta las de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o actas de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en las certificaciones de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia de los contratos, actas de inicio o terminación.

### 10.4.2 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

#### A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

#### B. Póliza Contractual y Extracontractual (Servicio de transporte especial de pasajeros)

Los oferentes deben presentar junto con la propuesta la póliza contractual y extracontractual de 100 SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el 5 Articulo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2011.

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

PARÁGRAFO: Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente licitación, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista allegando las constancias correspondientes al Supervisor del Contrato, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

### C. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar copia de la Resolución y certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar copia legible de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte y estar en capacidad de prestar el servicio.

La no presentación inhabilita la propuesta.

### D. Sede Para La Prestación Del Servicio

El proponente debe contar con un domicilio principal o sucursal en la ciudad establecida para el Nivel Central- Bogotá, para lo cual la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal o el que haga sus veces, así:

Para proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe tener el domicilio principal o sucursal.

- Nivel Central: Bogotá

### E. Plataforma Tecnológica

El proponente debe presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde garantice que cuenta con un sistema de rastreo Control de Sistema y Seguimiento a las rutas y recorridos de transporte contratadas, con tecnología GPS y lectores de tarjeta con acceso a la plataforma por navegador que permita el control del parque automotor, las rutas y recorridos en tiempo real y los servicios efectivamente prestados, que permita el control de la flota y la operación, así como contar con un centro de control 24/7 para cualquier evento que se pueda presentar y que la entidad requiera de apoyo o respuesta inmediata.

### F. Carta De Compromiso Modelo del Parque Automotor

El proponente deberá manifestar por escrito que el modelo de su parque automotor es mínimo de 2017 hacia adelante, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 2 – Relación vehículos propios del 10% destinados a la Aerocivil y adicionalmente en su carta debe indicar que se compromete a que el 90% restante de la flota será de un modelo 2017 o superior.

Su manifestación se entenderá incorporada a las obligaciones contractuales surgidas y se encontrará respaldada por la póliza de seguros que se expida en el futuro contrato. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de lo propuesto acarreará todas las sanciones legales y contractuales.

### G. Documentos Respecto de los Vehículos

El proponente deberá diligenciar la información requerida en el Anexo 2 Relación de vehículos de propiedad del proponente, indicando los vehículos que estrictamente prestarán el servicio y que sean de propiedad del proponente (10% de los vehículos requeridos), anexando además copia legible de los siguientes documentos vigentes al momento del cierre del presente proceso:

- Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de transito: (Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito o copia de la tarjeta de propiedad en donde sean verificables las características mencionadas de los vehículos).

- Copia legible de la tarjeta de operación que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- Por cada vehículo ofertado, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado.

- Por cada vehículo ofertado, copia del Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

- Por cada vehículo, la entidad realizará la consulta en la página del RUNT donde se pueda verificar la fecha de matrícula del vehículo y su placa y que esta corresponda a la información de la tarjeta de propiedad.

- Si la totalidad de los vehículos ofertados son de total propiedad del proponente, dicha condición se comprobará con la copia de la Tarjeta de propiedad anexada.

- En caso de que la totalidad de los vehículos ofertados no sean de propiedad del proponente, el mismo deberá acreditar como mínimo la propiedad sobre el diez por ciento (10%) del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Para el caso de que los vehículos sean de propiedad de terceros, podrán ser acreditados a través de cualquier vínculo comercial o un contrato de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.1., del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, el cual deberá ser acreditado por el Contratista adjudicatario una vez sea adjudicado el contrato.

Nota 1: Para el 90% restante de los vehículos que hacen parte de la flota que prestará el servicio, se deberá allegar la documentación anteriormente relacionada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Nota 2: Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Nota 3: Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota.

Nota 4: Acreditado estos requisitos, comprometerá a la empresa que estos vehículos serán los que deban prestar el servicio durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio debe ser solicitado formalmente ante el supervisor y sólo con su aprobación podrá realizarse.

**H. Capacidad Transportadora**

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar copia de la Resolución de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. La resolución deberá venir acompañada de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso.

**I. CERTIFICACION SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:** El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial, multas y sanciones con fecha no mayor a sesenta días al cierre del proceso.

Para proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe presentar esta resolución.

**Anexo No. 1 -** Relación parque automotor contrato de Vinculación de Flota de tipo Administración Integral o convenio de colaboración empresarial

**Anexo No. 2 – Rutas y recorrido solicitados**, debe señalar el número de recorridos para los diferentes tipos de ruta en cada sede (puertas a puerta, técnicas y administrativas) e incluirlos en este. Para tramitarlo debe tener en cuenta que se entiende por recorrido un trayecto que se efectúa entre dos puntos específicos y una ruta como la realización de ese mismo recorrido ida y regreso desde y hacia cualquier sitio en horarios distintos.

**J.** En el Anexo **2 Rutas y recorridos (Diagrama de rutas y trazados),** no se permite al posible contratista prestar el servicio administrativo en colectivos o dividir las rutas a conveniencia de este, solo con autorización del supervisor del contrato por parte de la Aeronáutica Civil, so pena de ser multado y registrado en Cámara de Comercio.

**K.** Para el caso de vehículos comprados bajo la modalidad de leasing se debe adjuntar copia del contrato de leasing en el cual se evidencie que el contrato es suscrito por la empresa de transporte. Para el caso de los afiliados se debe demostrar con copia autenticada de la tarjeta de operación, licencia de tránsito que figure a nombre del Leasing y se manifieste con documento anexo quien es el Locatario.

**L.** Los vehículos comprados por la modalidad leasing y que aparezcan a nombres de los socios y/o accionistas por no estar comprados a nombre de la empresa se asemejan a afiliados.

**M.** La documentación de los vehículos debe presentarse separando los de cada vehículo e identificando cada uno para facilitar su revisión; igualmente debe resumirse esta información en los Anexos Nos. 1 y 2. Así mismo, relacionarse por separado el parque automotor de propiedad de la Empresa y el que se tenga vinculado.

### 10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

#### 10.5.1 Factores Ponderables

NO APLICA

#### 10.5.1.1 Menor Precio

#### 10.5.1.1.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa (NO APLICA)

#### 10.5.1.1.2 Mínima Cuantía

El precio más bajo consignado en el Formato 7 Propuesta Económica y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel,

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

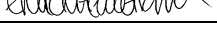
| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | No. Excepción | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | Acuerdo Comercial | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **Perú** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **México** | SI | NO | NO | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | - | SI |
| **Canadá** | | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **Chile** | | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **Triángulo Norte** | **Guatemala** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **Salvador** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **Honduras** | SI | NO | SI | - | NO |
| **Estados AELC** | **Islandia, Liechtenstein** | SI | NO | SI | 45 | NO |
| | **Noruega, Suiza** | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **México** | | SI | NO | NO | - | NO |
| **Unión Europea** | **Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría** | SI | NO | NO | - | NO |
| | **Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia** | SI | NO | NO | - | NO |
| **Comunidad Andina de Naciones** | **Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela** | SI | SI | NO | - | SI |
| **Corea** | | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **Israel** | | SI | NO | SI | 45 | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | NO | NO | - | NO |

*Excepción: No. 45 las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
**La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## 12. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

| INSTANCIA DE SEGUIMIENTO | APLICA (Marcar con una X) | CONDICIONES DE IDONEIDAD | NOMBRE Y CARGO |
|---|---|---|---|
| **Supervisor**<br><br>Nivel Central | X | Amplia experiencia en prestación de servicios administrativos transversales a la misionalidad de la entidad | Erika Vizcaíno Herrera<br>Coordinador Grupo Servicios Administrativos |
| Apoyo a la supervisión | | NO APLICA | NO APLICA |
| Interventoría | | NO APLICA | NO APLICA |

| | NOMBRE Y CARGO | ÁREA EJECUTORA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO** | ERIKA VIZCAINO HERRERA | COORDINADORA GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |  |

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7